



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 386-R-UNICA-2020

Ica, 24 de Febrero de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 145-D-FMHDAC-UNICA-2020 del 21 de Febrero de 2020, del Decano de la Facultad de Medicina Humana, quien remite la Resolución Decanal N° 130-D-FMHDAC-UNICA-20 que anula el calificativo del acta de evaluación N° A-0255568 del alumno Guia Almenara Fausto Jesús, de la asignatura de ÉTICA MEDICA Y SOCIEDAD, correspondiente al semestre académico 2019-II.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, las Universidades se rigen por el principio de interés superior del estudiante;

Que, el Artículo 30° del Estatuto Universitario, señala que la Escuela Profesional se encarga del diseño y actualización curricular de la carrera Profesional correspondiente, así como dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las tutorías están a cargo de la Escuela Profesional.

Que, mediante Oficio N° 014-DEP-FMHDAC-UNICA-2020 el Director de Escuela Profesional de la Facultad de Medicina Humana, informa al Decano de la Facultad que el docente responsable de la asignatura de ETICA MÉDICA Y SOCIEDAD, por error



involuntario consignó en el Acta N° A-0255568, el calificativo de diez (10), correspondiente al semestre académico 2019-II, del alumno Guia Almenara Fausto Jesús, quien obtuvo la nota de : once (11.00), por lo cual solicita se trámite un Acta Adicional a fin de corregir dicho error;

Que, con Resolución Decanal N° 130-D-FMHDAC-UNICA-20 el Decano de la Facultad de Medicina Humana en su artículo 1° anula el calificativo del acta de evaluación N° A-0255568 del alumno Guia Almenara Fausto Jesús, de la asignatura de ÉTICA MEDICA Y SOCIEDAD, correspondiente al semestre académico 2019-II y en el artículo 2° solicita al señor Rector la autorización para la emisión de una ACTA ADICIONAL a favor del mencionado alumno, correspondiente al semestre académico 2019-II, a fin que se le consigne su nota respectiva;

Que, el ítem 2 del artículo 103° del Estatuto Universitario, determina que es atribución del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 130-D-FMHDAC-UNICA-20 emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, que RESUELVE: artículo 1° anular el calificativo del acta de evaluación N° A-0255568 del alumno Guia Almenara Fausto Jesús, de la asignatura de ÉTICA MEDICA Y SOCIEDAD, correspondiente al semestre académico 2019-II; y artículo 2° solicitar al señor Rector la autorización para la emisión de una ACTA ADICIONAL a favor del mencionado alumno, correspondiente al semestre académico 2019-II, a fin que se le consigne su nota respectiva

**Artículo 2°.-** DETERMINAR, que la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística efectúe las acciones correspondiente para cumplir lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

**CERTIFICA**

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL